

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0 5 0

(21 ABR 2014)

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 027 – 2009 adelantado en contra de **JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 22194"*

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 123 y No. 151 de 2012, el Título VIII del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión y asignó a la Oficina Asesora Jurídica, el trámite de los procesos de cobro persuasivo y de cobro coactivo de ser necesario para recuperar los créditos de la Entidad de conformidad al artículo 12 del mencionado Decreto.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 4134 de 2011.

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 027 – 2009 adelantado en contra de **JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 22194"*

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución DSM No. 356 del 03 de abril de 2006 *"por medio de la cual se declara terminada la licencia de exploración No. 22194"* declaró deudores a los señores **JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 10.224.479, No. 10.226.770, No. 10.235.987, No. 24.309.837 y No. 24.326.846, respectivamente, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.145.768)**, por concepto canon superficiario y multa impuesta mediante Resolución GTC – 124-04 del 28 octubre de 2004.
5. Que mediante Auto No. 030 del 13 de abril de 2009, se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción coactiva en contra de los señores **JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY**, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 22194, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$19.483.017) MCTE**, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible, confirmado por la Resolución No. 004 del 15 de septiembre de 2010 *"por la cual se resuelven de fondo unas excepciones a un mandamiento de pago"*.
6. Que mediante Acuerdo de Pago No. 069 del 16 de noviembre de 2010, celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS** ahora **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y los señores **JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO**

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 027 – 2009 adelantado en contra de JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 22194"

ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY, se pactó el pago de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.145.768) MCTE por concepto de capital y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$3.042.291) MCTE por concepto de intereses moratorios, para un total de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.188.059) MCTE, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. 22194.

7. Mediante Auto No. 036 del 02 de marzo de 2012, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA– INGEOMINAS ahora SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, reconoce que los señores JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY, cancelaron la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.188.059) MCTE, declarando la terminación y cumplimiento del Acuerdo de Pago No. 069 del 16 de noviembre de 2010.
8. Que mediante memorando radicado No. 20131220145933 del 30 de octubre de 2013, se le solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se certificara el saldo de la obligación correspondiente al Título Minero 22194, para proceder así a ordenar la terminación y archivo del proceso de Cobro Coactivo.
9. Que en el expediente, mediante memorando radicado No. 20135300150733 del 08 de noviembre de 2013, el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, informó que el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero 22194 se encuentra en ceros (0), adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 027 – 2009, adelantado en contra de los señores JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY identificados con las cédulas de ciudadanía No. 10.224.479, No. 10.226.770, No. 10.235.987, No. 24.309.837 y No. 24.326.846, respectivamente, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. 22194, según Auto No. 036 del 02 de marzo de 2012 del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA– INGEOMINAS ahora SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

*“Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 027 – 2009 adelantado en contra de **JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 22194”*

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores **JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY, ALBERTO BOTERO ECHEVERRY, MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY, CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY**, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 ABR 2014**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ESCR
Revisó: EPCM

AVISO


<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 05 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC/NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCION Y FECHA	AVISO
22194	JORGE EDUARDO BOTERO ECHEVERRY ALBERTO BOTERO ECHEVERRY CECILIA ELENA BOTERO ECHEVERRY MARTIN EMILIO BOTERO ECHEVERRY Y BEATRIZ EUGENIA BOTERO ECHEVERRY	10.224.479, 10.226.770, 24.309.837, 10.235.987 y 24.326.846	27-2009	57.345.768, más intereses y/o indexación	AUTO No. 50 del 21 de abril de 2014 "Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo 27-2009"	No. 148

Proyecto: Carolina Cuervo Abendaño


AURÁ ULIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

